

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que la fecha de creación del auto que aprobó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, es igual a la fecha en la que se notificó por estados. Favor proveer. Marzo 29 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, veintinueve (29) de marzo dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado:	15223-4089-001 - 2018-00055
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	PABLO EMILIO ANTOLINEZ VALENCIA

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente luego de revisado el auto de fecha 23 de marzo de esta anualidad, por error involuntario se indicó que era de esa fecha cuando en realidad era del 22 de marzo de 2022.

En lo pertinente, el artículo 286 del C.G.P., expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En aplicación de la norma transcrita, procede la corrección de la fecha del auto en comento, en cuanto al día real del mismo, correspondiendo este a “veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós”, pues se trata de un error de designación.

En mérito de lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Cubará,

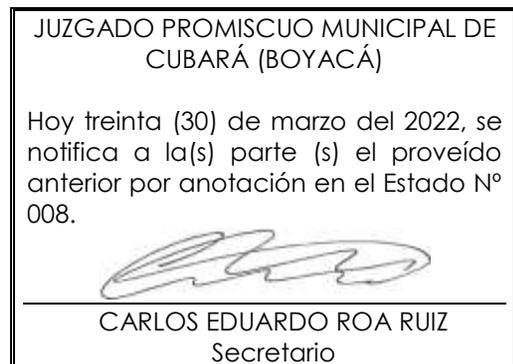
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha del auto presuntamente proferido el día 23 de marzo, en el proceso de marras, en cuanto al día de expedición, correspondiendo el mismo al 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez



Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bc6c1d94ff678360fe039900591ee423d3b64ff2ac2887727caddd0d91e0173

Documento generado en 29/03/2022 05:38:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**